

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Por tres meses, pesetas.....         | 5    |
| — seis — .....                       | 10   |
| Anuncios particulares, la línea..... | 0'15 |

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas..... | 6'25  |
| — seis — .....               | 12'50 |
| Número suelto.....           | 0'25  |

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

**SECCIÓN DE CORREOS**

(Conclusión)

Cuestionario para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Correos formado con arreglo a los programas publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual.

**SEGUNDO GRUPO**

*Geografía postal universal*

**LECCIÓN 1.<sup>a</sup>**

Descripción física del globo terráqueo; sus continentes y partes en que éstos se dividen.—Océanos, mares y estrechos principales.

**LECCIÓN 2.<sup>a</sup>**

Descripción física de Europa, límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos e islas principales, cordilleras, ríos y lagos.

**LECCIÓN 3.<sup>a</sup>**

Descripción física de Asia.—Idem ídem ídem.

**LECCIÓN 4.<sup>a</sup>**

Descripción física de Africa.—Idem ídem ídem.

**LECCIÓN 5.<sup>a</sup>**

Descripción física de America.—Idem ídem ídem.

**LECCIÓN 6.<sup>a</sup>**

Oceania, su situación, partes que se subdividen.—Archipiélagos e islas más importantes de cada una.—Mares, golfos, penínsulas, cordilleras, ríos y lagos.

**LECCIÓN 7.<sup>a</sup>**

Países que comprende Europa —

Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo.—Países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por la que puede servir de intermediaria.—Oficinas de cambio españolas; indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

**LECCIÓN 8.<sup>a</sup>**

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia.—Organización del servicio con estos países.—Oficinas que lo verifican y despachos que cambian o dirigen unas a otras sin ser correspondidas.

**LECCIÓN 9.<sup>a</sup>**

Manera de remitir la correspondencia a los países de Europa que no reciben envíos directos de todas las oficinas de cambio más importantes de España.—Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia.—Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

**LECCIÓN 10**

Portugal; su situación y límites; capital y poblaciones más importantes.—Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal.—Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

**LECCIÓN 11**

Francia; su situación, límites, capital y poblaciones más importantes.—Mónaco.—Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia a estos países y despachos en que se incluyen.

**LECCIÓN 12**

Gran Bretaña; sus límites, situación capital, poblaciones más importantes, sus posesiones en Europa.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia a estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifica.

**LECCIÓN 13**

Los enunciados de la lección anterior respecto a Bélgica.

**LECCIÓN 14**

Idem ídem ídem a los Países Bajos y Luxemburgo.

**LECCIÓN 15**

Idem ídem ídem a Suiza.

**LECCIÓN 16**

Idem ídem ídem a los Estados Escandinavos.

**LECCIÓN 17**

Idem ídem ídem a Rusia.

**LECCIÓN 18**

Idem ídem ídem a los Estados Danubianos.

**LECCIÓN 19**

Idem ídem ídem a Turquía, Montenegro y Albania.

**LECCIÓN 20**

Idem ídem ídem a Grecia.

**LECCIÓN 21**

Idem ídem ídem a Italia y San Marino.

**LECCIÓN 22**

Alemania; límites, Estados que comprende, capital y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia a este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

**LECCIÓN 23**

Los enunciados de la lección anterior respecto Austria-Hungría.—Principado de Liechtenstein.

**LECCIÓN 24**

Regiones y países que comprende Asia. Conducciones marítimas más importantes que sigue la vía del istmo de Suez; escalas principales.

**LECCIÓN 25**

Rusia asiática; regiones que comprende; poblaciones más importantes.—Vías para enviar a estos países correspondencia desde España; oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

**LECCIÓN 26**

Los enumerados de la lección anterior respecto a Turquía asiática.

**LECCIÓN 27**

Idem ídem ídem a Arabia.

**LECCIÓN 28**

Idem ídem ídem a la India británica, Beluchistan, Birmania y Adem y sus dependencias.

**LECCIÓN 29**

Persia y Afghanistan con Herat; límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia a estos países; oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

**LECCIÓN 30**

Japón.—Corea y Siam.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia a estos países; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

**LECCIÓN 31**

China.—Idem ídem ídem.

**LECCIÓN 32**

Posesiones y protectorados ingleses (exceptuado los enunciados en la lección 28), franceses y portugueses en Asia.—Vías que utiliza España para expedirles correspondencia.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluyen.

**LECCIÓN 33**

Africa: principales regiones y países que comprende.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término; escalas principales.

**LECCIÓN 34**

Egipto.—Sudán anglo egipcio y Abisinia.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías para expedir correspondencia desde España a estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

**LECCIÓN 35**

Berberia: países que comprende, límites, capitales y poblaciones más importantes.—Sahara Mauritania y Sudan, francés.—Establecimientos españoles de Sahara; su régimen postal.—Vías para el curso de la correspondencia desde España a estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

**LECCIÓN 36**

Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide Siberia.—Estado independiente del Congo.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia a estos países.—Oficinas de cambio que la cursa y despachos en que se incluyen.

**LECCIÓN 37**

Colonias y establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España.—Colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa e islas adyacentes (exceptuado los enunciados en las lecciones 34 y 35); límites, capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia a dichos países.—Oficinas de cambio más importantes que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

## LECCIÓN 38

Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional, límites, capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia a dichos países.—Oficinas de cambio que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

## LECCIÓN 39

Costa oriental de Africa; regiones en que se dividen.—Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas e italianas de las costas del Océano Indico y del Mar Rojo (excepto los enunciados en la lección 31) e islas adyacentes.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías para expedir la correspondencia a estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 40

América; división; países que comprende.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a América Septentrional y Central.—Puntos de salida y término y escalas principales.

## LECCIÓN 41

Manera de enviar la correspondencia a América del Norte y Central.—Organización de los cambios directos con España.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a América del Sur.—Puntos de salida y término y escalas principales.

## LECCIÓN 42

Países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses e ingleses del Atlántico y por vía de Lisboa.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

## LECCIÓN 43

Estados Unidos.—Méjico y Cuba; límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 44

Idem id. id. a los Países de América Central; Haití y Santo Domingo.

## LECCIÓN 45

Idem id. id. a Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

## LECCIÓN 46

Los enunciados de la lección anterior respecto a Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

## LECCIÓN 47

Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 48

Colonias de diversos países en Oceanía.—Vías para enviarles correspondencia de España.—Oficinas más importantes que la cursan y despachos en que se incluyen.

*Legislación del servicio internacional*  
A) Contabilidad especial de Correos B)

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

a) Unión universal de Correos; su organización y fundamento. Congresos postales.—Oficinas de la Unión; su objeto.

b) Intervención recíproca; su objeto; qué es correspondencia de cargo.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

a) Servicios que comprende el

Correo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rige.—Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clases de objetos admitidos a la circulación por el Correo.—Objetos cuya transmisión está prohibida; manera de proceder con estos últimos.

b) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera; Oficinas eventuales y Oficinas ambulantes de cambio.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

a) Condiciones de franqueo.—Vales de respuesta.—Franquicia.—Tipos de precio y peso para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.—Propiedad de la correspondencia; formalidades para recuperarla o reexpedirla.

b) Operaciones que deben llevar a cabo las Oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

a) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples o con respuesta pagada, oficiales o particulares.—Idem id. de los impresos; indicaciones manuscritas que éstos pueden contener.—Tarifa especial para el cambio con Portugal e islas Azores y Madera.

b) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio.—Cargos formados a Cartería; idem a oficinas ambulantes; rectificaciones.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

a) Condiciones de admisión y envío de los papeles de negocios.—Límite de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.—Condiciones de admisión y envío de las muestras en general; condiciones especiales según sus diversos estados.—Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras; límite de peso y dimensiones.—Medicamentos.—Objetos en grupo; condiciones para su circulación.—Certificados sin declaración de valor; condiciones de admisión y envío.—Derecho de certificado de la correspondencia internacional.

b) Reexpedición de correspondencia de cargo.—Correspondencia de cargo sobrante.—Pedidos de abono.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

a) Envíos de los certificados sin declaración de valor.—Hojas de aviso.—Avisos de recibo.—Reclamación de los certificados sin declaración de valor.—Tarifa especial para el cambio con las Colonias portuguesas.

b) Cuentas de intervención recíproca; formación y rendición de las mismas.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

a) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor; casos en que cesa; país obligado a la indemnización.—Cartas con valores declarados; valores asegurables; límite de la declaración.—Condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados; responsabilidad de la Administración por este servicio; casos en que cesa.

b) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.—Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.—Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene; procedimiento para determinar la clase de apartado que corresponde a un suscriptor.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

a) Envío de las cartas con valores asegurados.—Correspondencia no franca o insuficientemente franquizada; bases para la aplicación de portes a esta correspondencia.

b) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

a) Expedición de la correspondencia; modo de verificarla y de acondicionar los despachos en que se incluye.—Comprobación de los despachos; hojas de rectificación.—Errores e irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados; modo de proceder en estos casos.—Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica.

b) Libros talonarios para las suscripciones al apartado.—Ingreso de lo recaudado.

## LECCIÓN 10

a) Reexpedición de la correspondencia internacional.—Correspondencia internacional sobrante; manera de proceder con la misma.—Tarifa y cálculo del derecho de seguro de las cartas con valores declarados.

## LECCIÓN 11

a) Contabilidad internacional; conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones y elementos para la formación de las mismas.

b) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado; su justificación.

## LECCIÓN 12

a) Cuentas de derechos de tránsito; estadística.—Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales, según la procedencia y el destino.

## LECCIÓN 13

a) Cuentas del derecho del seguro de las cartas con valores declarados.—Paquetes postales; modo de hacerse este servicio en la Península y Baleares o Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles.

b) Epoca de rendición del derecho de apartado; aprobación de las mismas; responsabilidad que se deriva de este servicio.

## LECCIÓN 14

a) Condiciones de admisión y envío de los paquetes postales.—Límite de peso y dimensiones.—Condiciones y precio del franqueo.—Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta.

## LECCIÓN 15

a) Despacho en Aduanas de los paquetes postales y cómputo de lo devengado en Canarias por arbitrio de puertos francos.—Entrega a los destinatarios.—Reexpedición de los paquetes postales; paquetes postales detenidos y sobrantes; derechos del remitente sobre los mismos.

## LECCIÓN 16

a) Contabilidad de los paquetes postales; cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos; cuentas con las Compañías de ferrocarriles.

## LECCIÓN 17

a) Cuentas con las Administraciones extranjeras relativas al servicio de paquetes postales.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de dichos paquetes.—Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

b) Cuentas de causas de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.—Abono con-

cedido por el transporte de correspondencia a los Capitanes de buques mercantes; justificación de las cuentas que se rinden por dichos conceptos.

## LECCIÓN 18

a) Giro internacional; extensión de este servicio; importe máximo de cada giro.

## LECCIÓN 19

a) Propiedad de los giros; modo de recogerlos o reexpedirlos.—Imposición; libros talonarios y libranzas.—Derechos de giro.—Franquicia.

## LECCIÓN 20

a) Avisos de pago.—Transmisión de las libranzas.—Giros telegráficos; redacción y formalización de los mismos.

## LECCIÓN 21

a) Pagos de los giros según los casos.—Giros irregulares.

## LECCIÓN 22

a) Reexpedición de los giros postales y telegráficos.—Plazo de validez de los giros; su prórroga.—Giros no pagados, perdidos o inutilizados.—Responsabilidad de la Administración por este servicio.

## LECCIÓN 23

a) Cuentas de giro internacional; formalización de las mismas por las distintas oficinas y por la Dirección General.

## TERCER GRUPO

Lengua francesa (traducción de español a francés y conversación).

*Contabilidad mercantil y Teneduría de libros.*

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Definición de Teneduría de libros.—Su objeto, importancia y utilidad.—Requisitos que debe reunir un buen sistema de contabilidad.—Partida doble.—Principios fundamentales.—Anualidades; cuestiones relativas a la amortización.—Deducción de fórmulas.—Resolución de operaciones.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Cálculos mercantiles.—Definición.—Cuentas corrientes con interés; sistema hamburgués o por escalas.—Rayado de la cuenta.—Asientos y liquidación.—Libro diario.—Diversos sistemas de rayado.—Variedad de asientos en el Diario y modo de efectuarlos.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Deudor.—Acreedor.—Debe.—Haber.—Adeudar.—Abonar.—Saldo.—Regla de interés simple.—Deducción de fórmulas. Procedimientos abreviados para la resolución de cuestiones relacionadas con el interés.—Divisor fijo.—Deducción de fórmulas con aplicación de éste.—Operaciones.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Operaciones mercantiles.—Cambios en general.—Elementos que intervienen en los cambios.—Cuenta de caja.—Su significación y saldo.—Arqueo.—Cuentas de efectos a cobrar y efectos a pagar.—Regla de compañía compuesta.—Deducción de fórmulas.—Resolución de operaciones.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Moneda.—Definición.—Ley monetaria.—Curso legal o forzoso.—Moneda efectiva y moneda imaginaria.—Unidad monetaria.—Moneda divisionaria.—Papel moneda.—Sistema monetario español.—Sistema métrico decimal.—Operaciones.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Giros.—Letras de cambio.—Endoso.—Presentación.—Aceptación.—Venecimiento.—Protestos.—Regla de descuento.—Deducción de fórmulas para

el matemático y el comercial.—Transformación de éstas por el empleo del divisor fijo.—Operaciones.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Sociedades o Compañías mercantiles.—Regulares colectivas.—En comandita.—Amónimas.—Constitución de unas y otras.—Responsabilidad de los socios en unas y otras.—Acciones, obligaciones y dividendos.—Regla de compañía simple.—Principios fundamentales y resoluciones de operaciones.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Anualidades; cuestiones relativas a la capitalización e imposiciones.—Deducción de fórmulas.—Resolución de cuestiones relativas a la capitalización.—Libros en la Contabilidad por partida doble.—Libros obligatorios.—Libros necesarios.—Libros convenientes.—Prescripciones legales acerca de los libros.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Cuentas corrientes en general.—Cuentas corrientes con interés.—Diversas clases de éste.—Sistema antiguo o directo.—Rayado de la cuenta.—Práctica de este sistema.—Errores y omisiones en el libro Diario y en el Mayor.—Modo de subsanarlos.

## LECCIÓN 10

Fondos públicos.—Deuda pública.—Emisión.—Valor nominal Valor efectivo.—Cotización.—Cupones.—Clases de Deuda emitidas por el Estado español en la actualidad.—Bolsa.—Operaciones de Bolsa.—Resolución de cuestiones de fondos públicos.

## LECCIÓN 11

Libro mayor.—Diversos sistemas de rayado.—Anotaciones en el Mayor.—Modo de pasar de una hoja a otra.—Modo de cerrar una cuenta.—Sistemas monetarios de los países de Europa y América.—Sistemas monetarios del Japón y Marruecos.—Equivalencias de las unidades monetarias de todos estos países con la peseta.—Cambios de moneda.—Resolución de cuestiones relacionadas con el cambio.

## LECCIÓN 12

Cuentas de mercaderías, de fondos públicos y de efectos a negociar.—Modo de saldar cada una de éstas.—Cuentas en participación.—Cómo se forman y liquidan.—Inventario de capital.—Partes de que consta.—Métodos abreviados de multiplicación y división, especialmente entre números de muchas cifras.

## LECCIÓN 13

Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble.—Iniciación de una contabilidad.—Apertura de libros.—Primeros asientos en el Diario y en el Mayor.—Balance de comprobación.—Punteo.—Sistema moderno o indirecto en las cuentas corrientes con interés.—Rayado.—Asientos y liquidación.

## LECCIÓN 14

Balance de saldo.—Formación de inventario por medio de los resultados de este balance.—Repartimientos proporcionales.—División de un número en partes proporcionales a otros enteros, quebrados, mixtos y decimales.—Operaciones.

## LECCIÓN 15

Cierre de cuentas en partida doble.—Cierre por medio de la cuenta de capital.—Cierre por medio del balance de salida.—Reapertura por la cuenta de capital y por la de balance de entrada.—Regla de tres simple y compuesta.—Operaciones.

## LECCIÓN 16

Cuenta de capital.—Apertura, anotaciones y cierre.—Cuentas de Pérdidas y ganancias.—Carácter de esta cuenta.—¿Es indispensable?—Apertura, anotaciones y cierre.—Cómo se salda al final de un período de contabilidad.—Regla conjunta.

## LECCIÓN 17

Cheques, pagarés, cartas-órdenes de crédito.—Carácter y requisitos de estos documentos.—Interés compuesto.—Deducción de fórmulas.—Operaciones.—Rentas vitalicias.—Seguros sobre la vida.—Definición.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1915.)

## Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Motes

Esta Dirección general, ha acordado señalar el día 12 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana para la celebración de la subasta de los aprovechamientos y mejoras, del segundo decenio del primer período de la ordenación del grupo de montes denominado «Aguas Vertientes y Agregados», pertenecientes a la villa del Espinar (Segovia), consistentes dichos productos en 28.646 metros cúbicos, 930 decímetros cúbicos de madera en pie en rollo y con corteza, tasados en 515.644'74 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 11 de Noviembre corriente, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del Plan de mejoras. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el siete de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, los estudios de Revisión del proyecto y el Plan especial del segundo decenio de la Ordenación y el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.782'24 pesetas, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—El Director General, C. Castel.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N.... N...., vecino...., según cédula personal número...., de clase.... enterado del anuncio publicado en...., de...., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio

del primer período de la Ordenación de los montes «Aguas Vertientes y Agregados», pertenecientes a la villa del Espinar (Segovia), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

2350

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Presupuestos

CIRCULAR

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, la obligación en que se hallan de remitir durante el mes de Enero próximo, copia literal certificada de su presupuesto de gastos detallada por capítulos, artículos y partidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos.

Asimismo por el artículo 18 del Reglamento, los Ayuntamientos que forman presupuestos extraordinarios para cubrir atenciones imprevistas para satisfacer alguna deuda o para cualquier otro objeto que lo requiera, remitirán copia literal certificada de dicho presupuesto, en los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

Esta Administración, espera el más exacto cumplimiento de este servicio, evitando con ello el que tenga que recurrir a la imposición de multas y envío de Comisionados, con arreglo a lo ordenado en el artículo 19 del mencionado Reglamento.

Segovia, 2 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Venciendo en 31 del corriente mes, el cuarto trimestre del año actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta Oficina durante el mes de Enero próximo, certificaciones en que consten los pagos certificados por las arcas de aquellos municipios, y debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, deberán remitir dichas certificaciones haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los

Ayuntamientos han descuidado en trimestres anteriores el servicio que se les encomendaba, y con esto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración, advierto a los señores Alcaldes que si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades a que dieren lugar.

Segovia, 2 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

2311

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con esta fecha he dictado providencia declarativa del primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento sobre el importe total del descubierto, a todos los contribuyentes de esta provincia que no hubieran satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año actual, por los conceptos de territorial, industrial, utilidades, círculos y casinos y carruajes de lujo.

Segovia, 2 de Diciembre de 1915.—El Tesorero, Carlos Vera.

2310

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.

## SUBASTAS

El día 16 del actual a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 11, bajo la nueva tasación de 105 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 27 del actual a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 212'450 metros cúbicos de leña de ramaje de copas de los pinos de corta en el monte del mismo número 38, bajo el tipo de tasación de 215'38 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 2310

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.

## SUBASTAS

El los días del mes actual y pueblos que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar a las horas que se dirán ante los Sres. Alcaldes respectivos las terceras subastas del fruto de piña albar de los montes de dichos pueblos, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

## RELACION QUE SE CITA

| Número del monte | PUEBLOS               | Tasación — Pesetas | Días y horas de las subastas   |
|------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 9                | Arroyo de Cuéllar...  | 90                 | 16 Diciembre a las once mañana |
| 127              | Aldea del Rey.....    | 90                 | — — — — —                      |
| 11               | Campo de Cuéllar..... | 300                | 17 — — — — —                   |
| 43               | Remondo.....          | 600                | 18 — — — — —                   |
| 113              | Moraleja de Coca..... | 150                | 20 — — — — —                   |
| 112              | Montuenga.....        | 600                | 21 — — — — —                   |

Segovia, 1.º de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2348

## Alcaldía de San Ildefonso

Don Francisco García del Pozo, Alcalde constitucional de este Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122, correspondiente al día once de Octubre último, para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, el Ayuntamiento y Junta municipal que presido en sesiones celebradas los días veintinueve de Noviembre pasado y primero de los corrientes, han acordado se anuncie una segunda subasta, la cual tendrá lugar el día ocho de Enero próximo, a las diez horas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la misma.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, se presentarán en esta Sala Capitular, entregando por separado el resguardo del depósito provisional, importante trescientas pesetas, cinco por ciento del tipo que se fija para la subasta, y la cédula personal del proponente.

## Modelo de proposición

D....., vecino de....., provisto de la cédula personal que acompaña, habiendo visto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del alumbrado público del Real Sitio de San Ildefonso y sus anejos de Valsain y Pradera, por medio de fluido eléctrico, las acepta en todas sus partes, y por tanto se compromete a prestar dicho servicio durante el tiempo fijado, por el tipo de..... pesetas anuales, por..... bujías distribuidas en el número de lámparas de.... y de bujías adoptadas por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente)

San Ildefonso, 2 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco García.—P. S. M., El Secretario, Jesús Velasco.

2306

## Alcaldía de Nava de la Asunción

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, que me honro presidir, tomado en la sesión ordinaria que en segunda convocatoria celebró el día de ayer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, ha sido creada la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, dotada con los honorarios reglamentarios, por los servicios que en cada caso preste en cumplimiento de los deberes que le señalan referida ley, que se satisfarán con cargo a la partida al efecto consignada en el presupuesto municipal, cuya plaza se anuncia al público por medio del presente, para que en el plazo de quince días, a contar desde el que este sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarla para su provisión, los Profesores Veterinarios que deseen desempeñarla, quienes dirigirán sus instancias a referido Ayuntamiento, en el papel correspondiente, presentándolas en la Secretaría del mismo.

Nava de la Asunción, 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José Herranz.

2307

## Alcaldía de Otero de Herreros

Por el guarda municipal de panes de esta población, ha sido recogida una res de la especie bovina, cuyas señas se expresan a continuación, la cual se halla depositada en poder del vecino de esta localidad D. Román Gómez, quien la entregará previo pago de gastos ocasionados, a aquel que acredite ser su dueño.

Lo que se hace público según dispone el artículo 7.º del Reglamento de reses mostrencas, y una vez que hayan transcurridos los quince días y antes de los veinte, si no pareciera su dueño, será subastada según preceptúa el artículo 14 del citado reglamento.

## Señas de la res

Una vaca, edad cinco a seis años, pelo negro, murciana, cuerna gruesa,

marco a modo de N. o M., tiene señal en la cabeza de estar domada o haberla uncido y también indica haber dejado de criar hace poco tiempo.

Otero de Herreros, 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Arribas.

2312

## Alcaldía de Pedraza

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones conducentes.

Pedraza, 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Andrés de las Heras.

2302

## Alcaldía de Remondo

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal, para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el indicado plazo, pasado que sea, no se oirá ninguna de las que se presenten, aun cuando fueren justas.

Remondo, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Laureano García.

Igual anuncio y por el mismo palzo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Zarzuela del Pinar  
Condado de Castilnovo  
El Muyo  
Madrona  
Etreros  
San Martín y Mudrián  
Navas de San Antonio  
Sigüero  
Mata de Cuéllar  
Ituero  
Campo de Cuéllar  
Santiuste de San Juan Bautista  
Madriguera  
Hontoria  
Honrubia  
Negredo  
Torreadrada  
Villacorta  
Fuenterrebollo

2352

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebreros

Don Anselmo Pérez San Román, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa

criminal de oficio por haber desaparecido en el día veintisiete de Noviembre último del sitio del Río, término de Peguerinos; un caballo de la propiedad de Lino Povedano Pérez, vecino de dicho pueblo, y cuyas señas se expresan al final.

Por tanto ruego a todas las Autoridades, mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del semoviente y a su detención, en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, a no ser que acrediten en el acto su legítima adquisición.

Dado en Cebreros, a quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Anselmo Pérez.—El Secretario, Nicolás Carralillo.

Señas.—Caballo, edad ocho años, alzada 1'29, marca D. en la nalga izquierda, color castaño, lunares en los costillares, marca E. nalga derecha.

2351

## Juzgado municipal de Pedraza

Don José Vinuesa Velasco, Juez municipal de la villa de Pedraza, encargado en la jurisdicción por ausencia de los propietarios.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado a instancia de D. Ramón Moreno Matesanz, contra D. Victorio Herranz Herranz, D.ª Salustiana Herranz Alonso y D.ª Gregoria Herranz de Frutos, todos vecinos de Aldea del Rey, sobre pago de trescientas cuarenta pesetas, gastos y costas, he acordado sacar a la venta por segunda vez en pública subasta la siguiente finca:

Una casa en el casco del pueblo de Aldea del Rey, en la calle de Escalona, número veintisiete, de doscientos sesenta metros cuadrados, que linda por derecha, con casa de Baldomero Alvarez; por izquierda, otra de Mariano Tardón; espalda, casa de herederos de Ruperto Perlado; y de frente, calle de Escalona, donde tiene la puerta principal, siendo la tasación rebajado el veinticinco por ciento que sirvió para la primera y que ha de servir de tipo para esta segunda subasta, el de tres mil pesetas.

La subasta se efectuará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes de Diciembre y hora de las once de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la casa.

Pedraza de la Sierra, a dos de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez, José Vinuesa.—P. S. M., El Secretario, Mariano Sanz.